## Solicitud terminacion rad 006-2017-00788

Luis carlos Mendez < lcmendez 5@gmail.com>

9677-22070809

Vie 08/07/2022 10:21 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <a href="memoriales">memoriales</a>j05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**(**4 archivos adjuntos (8 MB)

Buen día

Adjunto solicitud de terminación y consignación

Señores:

JUZGADO EJECUCION SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

memoriales05ofejemcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: LUZ MARINA DAGER RAMIREZ

DDO: LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO

RAD: 2017-00788-22

JUZGADO REMITENTE: SEXTO CIVIL MUNICIPAL CALI

LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO, mayor de edad y vecino de esta municipalidad en mi calidad de demandado y por medio del presente escrito solicito a su despacho la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad a lo dispuesto en el articulo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el cual establece que:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarara terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones de crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar s importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, co especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspend el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días com

dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas."

En consecuencia, de lo exigido en la citada norma allego la liquidación del crédito actualizada y el correspondiente recibo de consignación del valor pagado en el cual se incluye el valor de la liquidación del crédito y las costas del proceso realizada esta ultima por el juzgado comitente.

Liquidación actualizada del crédito teniendo en cuenta que la ultima fue presentada por la parte actora con fecha de corte 30 DE MAYO DE 2022, así:

Desde	hasta	días	interés	valor (\$)
01/06/2022	30/06/2022	30	2.17%	\$399.280,00
01/07/2022	7/7/2022	7	2.17%	\$ 93.165,00
TOTAL				\$492.244,00

## Valores pagados:

TOTAL VALOR CONSIGNADO Y PAGADO\$41,041,466.00
LIQUIDACION DE COSTAS
VALOR LIQUIDACION ACTUALIZADA A DESDE 1 DE JUNIO DE 2022 AL 7 JULIO DE 2022\$ 492.244,00
LIQUIDACION DEL CREDITO ACTULIZADA AL MES DE MAYO 2022 PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE\$38.389.986,00

Así las cosas, se da cabal cumplimiento a lo exigido por el citado artículo razón por la cual solicito se declare la terminación de la presente demanda por PAGO TOTAL DE LA BOLIGACION y consecuencialmente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el curso de la demanda.

Del señor Juez, Atentamente.

LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO

c.c. No. 14.438.661

Banco Agrario de Colombia CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL				
FECHA DE CONSIGNACIÓN  AÑO I MES I DÍA CÓDIGO  NOMBRE OFICINA  NÚMERO DE OPERACIÓN  NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
20121219706 6903 CON SOC 20119395 760012041700				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE  NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL				
Oficino Eje civil mpol Cali / 76001400300620170078800				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO  1. O C.C. 3. O NIT. 5. O TI  NOMBRES				
2.0 C.E. 4. O PASAPORTE 6. ONUIP 66-865 1981 Doger Rannez Cot Maissing				
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO SEGUNDO APELLIDO SEGUNDO SEGUNDO APELLIDO S				
CONCEPTO  2. O C.E. 4. O PASAPORTE 6. O NUIP  O PASAPORTE 6. O NUIP  O PASAPORTE 6. O NUIP				
1 DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS 3. CAUCIONES Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCARCELACIONES) (POSTURA)				
5. PRESTACIONES 6. CUOTA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS				
DESCRIPCIÓN:				
D1				
*CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA  DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)  VALOR DEPÓSITO (1)  \$ 44.041.466.				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE  C.C. O NIT No.  TELÉFONO  10438661  3128951303				
FORMA DEL RECAUDO  ESPACIÓ EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO  BANCO				
VALOR DEL RECAUDO  SEFECTIVO  CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE  CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE				
s U1.091 466. ONOTA DÉBITO AHORRO				
CORRIENTE No. CUENTA —				
COMISIONES (2) EFECTIVO				
S CHEQUE PROPIO				
IVA (3) NOTA DÉBITO AHORRO				
SCORRIENTE No. CUENTA				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) NOMBRE DEL SOLICITANTE JOS COSILOS MANCOLOS				
s 41.041.466 c.c.no.				
NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - MAR/16				